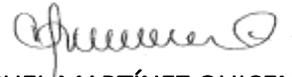


CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, octubre 17 de 2023. Revisado el proceso de la referencia se encuentra que, la parte demandante procedió con la notificación de la parte demanda, al correo electrónico, para lo cual, aporta el respectivo, acuse de recibo del correo enviado. No obstante, no apporto ningún anexo, ni la demanda, ni el auto que libro mandamiento de pago. Sírvase proveer.



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede, encuentra el Despacho que, la parte demandante en cumplimiento a los requerimientos realizados por esta Instancia Judicial, procedió con él envió de la notificación personal al correo electrónico del señor JOSÉ WILSON RODRÍGUEZ HERRERA parte demandada. No obstante, y pese a adjuntar el acuse de recibo del correo enviado, no apporto el envío del auto admisorio, ni el respectivo traslado de la demanda.

Así las cosas, deberá constatar el envío del auto admisorio y el traslado de la demanda, al mismo correo que señalo en la demanda, y aportar el acuse de recibo o del acceso del destinatario al mensaje, debido a que dicha actuación, resulta necesaria para continuar con el trámite procesal de la referencia y para lo cual se le dará el término de 30 días, para que aporte la actuación requerida.

En caso de no existir pronunciamiento de la aludida parte, se dará aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 182 del 19 de octubre de 2023



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.

Auto Sustanciación No. 850
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 2023-00114
Demandante: DEFENSOR DE FAMILIA I.C.B.F. CENTRO ZONAL ORIENTE
Demandado: JOSÉ WILSON RODRIGUEZ HERRERA

Secretaría, La Dorada, Caldas, 25 de octubre de 2023. El día 24 de octubre de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria